



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150017238 DE 18/02/2021

"Por la cual se modifica la Resolución No. 202150001429 del 12 de enero de 2021 aclarada mediante Resolución No. 202150007534 del 09 de febrero de 2021 que estableció el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la subsecretaría de ingresos del municipio de Medellín por el año gravable 2020, se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega."

EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, el Decreto 1333 de 1986, la Ley 49 de 1990, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, la Ley 1430 de 2010, Ley 1450 de 2011, los artículos 631-3 y 633 del Decreto 624 de 1989, el Acuerdo 066 de diciembre 2017, artículo 109 del Decreto 883 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el inciso 2º del artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 contempla los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas para garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.

Que con el fin de efectuar estudios y cruces de información necesarios para el debido control de los tributos municipales, de conformidad con el artículo 37 del Decreto 350 de 2018 *"...la Subsecretaría de Ingresos tendrá las siguientes funciones y atribuciones, sin perjuicio de las que se le hayan asignado o asignen en otras disposiciones:(...) Establecer la obligación de reportar información exógena periódicamente a los contribuyentes, responsables, agentes de retención y declarantes de los tributos municipales, así como a los terceros que no ostentan estas calidades."*

Que de conformidad con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional, se consagra la facultad de la Administración Tributaria para solicitar a las personas o entidades,



hqDaeHnw1uakKHQ9ZRAGMg==





Alcaldía de Medellín

contribuyentes y no contribuyentes, declarantes o no declarantes; información relacionada con sus propias operaciones o con operaciones efectuadas con terceros, así como la discriminación total o parcial de las partidas consignadas en los formularios de las declaraciones tributarias.

Que para efectos del envío de la información exógena que deba suministrarse en medios magnéticos el artículo 633 del Estatuto Tributario Nacional, autorizan a la Administración Tributaria a establecer las especificaciones técnicas que deban cumplirse.

Que en consecuencia, se requiere que los obligados tributarios, destinatarios de la presente resolución, suministren la información requerida de manera oportuna, integral, correcta, y con las características técnicas exigidas.

Que en desarrollo de las anteriores facultades se expidió la Resolución No. 202150001429 del 12 de enero de 2021.

Que se han generado dificultades técnicas en la habilitación de los canales de atención para la recepción de la información solicitada por cuanto la misma ha sufrido modificaciones. Por ello, se hace necesario establecer nuevas fechas para la presentación de la información exógena a la que se refiere el artículo 10° de la Resolución No. 202150001429 del 12 de enero de 2021, aclarada mediante Resolución No. 202150007534 del 09 de febrero de 2021.

Por las razones anteriores, no se requiere de publicación, de conformidad con los términos del 8 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el artículo 10° de la Resolución 202150001429 del 12 de enero de 2021 aclarada mediante Resolución No. 202150007534 del 09 de febrero de 2021, el cual quedará así:

Artículo 10. Plazo para presentar la información. La entrega de la información exógena anual a que se refieren los artículos 1, 2, 3, 5, 7 y 8 de la presente Resolución, deberá realizarse dentro de los siguientes plazos:

INFORMACIÓN PERIODO GRAVABLE 2020	
ÚLTIMO DÍGITO	FECHA LIMITE
1	01 de julio de 2021
2	02 de julio de 2021
3	06 de julio de 2021
4	07 de julio de 2021
5	08 de julio de 2021



hqDaeHnw1uakKHQ9ZRAGMg==

- 2 -



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal (CAM)
Calle 44 No. 52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144
Conmutador 385 5555. www.medellin.gov.co





Alcaldía de Medellín

6	09 de julio de 2021
7	12 de julio de 2021
8	13 de julio de 2021
9	14 de julio de 2021
0	15 de julio de 2021

Parágrafo 1°. La información que deberán reportar las sociedades fiduciarias contenida en el artículo 4 de la presente resolución, deberá entregarse a más tardar el **16 de julio de 2021**.

Parágrafo 2°. De conformidad con el artículo 6 de este acto, en concordancia con el artículo 627 del Estatuto Tributario Nacional, la Registraduría Nacional del Estado Civil deberá reportar la información a más tardar el día **16 de julio de 2021**.

Artículo 2°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY ALEJANDRO MORALES GOMEZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS

Proyectó Frey Conde Payan Líder de Proyecto	VoBo Henry Alejandro Morales Gómez Subsecretario de Ingresos
---	--



hqDaeHnw1uakKHQ9ZRAGMg==

